

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, informando que la diligencia de inventarios y avalúos no fue objetada. Sírvasse proveer.

Palmira (V), 27 de junio de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO DE SUSTANCIACION No. 708
PALMIRA, VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
RADICACIÓN No. 2023- 00481 - 00

Vista la constancia secretarial que antecede y no habiendo sido objetado el anterior trabajo de inventario y avalúo presentado por el apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, el Juzgado le imparte aprobación, de conformidad con el artículo 501 numeral 1º inciso 5 del Código General del proceso.

Por lo anterior se

RESUELVE

UNICO: APROBAR el inventario y avalúo, de conformidad con el artículo 501 del CGP.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **065** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 de julio de 2024**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d889b572358a8d1da6daddb48252857cc541a977ed1d3b6935f4e0f9fe96186**
Documento generado en 03/07/2024 03:15:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>